

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 23 de Enero de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con el escrito allegado por el abogado de oficio del demandado, el pasado 15 de Noviembre de 2022. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 069**

Cali, veintitrés (23) de Enero de dos mil Veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-10-011-2022-00110-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado por parte del doctor Diego Hernandez Ramírez, abogado de oficio del demandado, con el que pretende contestar la demanda.

Al respecto, revisado el expediente se observa que, mediante auto No. 1806 de 12 de octubre de 2022, en el que se designó al Doctor Hernandez, en atención al amparo de pobreza presentado, también se resolvió en el numeral primero de la mencionada providencia, tener por no contestada la demanda por parte del señor Edinson Orlando Silva Grajales, por haber expirado la oportunidad procesal para ello.

Por lo que el mencionado escrito se agregara a los autos sin consideración alguna.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGUESE** al expediente digital para que obre sin consideración alguna, la contestación a la demanda realizada por el Curador Ad Litem designado en el presente asunto, por lo manifestado en precedencia.

NOTIFIQUESE,

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Notificado por Estado Electrónico No. 007  
de Enero 27 de 2023

MaDelos